



DEPENDENCIA: DIF MUNICIPAL TETECALÁ
AREA: DIRECCION
OFICIO NÚMERO: DG/DIFT/084
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

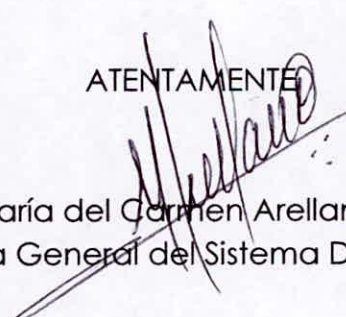
Tetecala, Morelos a 05 de agosto del 2015.

C. Salvador Sandoval Palazuelos.
Director General de la Comisión Estatal
De Mejora Regulatoria
Presente.

Por este medio solicito su apreciable apoyo a fin de realizar el dictamen de exención, en lo que se refiere a la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", correspondiente al Reglamento de la Unidad de Información Pública, de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, a fin de cumplir con los lineamientos estipulados en la Ley de Transparencia.

Esperando contar con su positiva respuesta quedo de usted a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. María del Carmen Arellano Torres
Directora General del Sistema DIF Tetecala



CCP. Archivo.
MCAT

"Año del Generalísimo José María Morelos Y Pavón"



SISTEMA MUNICIPAL DIF TETECALA
2013-2015

Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF Tetecala

CUARTA

27 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

Hoja 1.

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TETECALA, MORELOS

En el Municipio de Tetecala, Estado de Morelos; siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del Año Dos mil Quince, reunidos en las instalaciones del Sistema Municipal DIF Tetecala, con la finalidad de celebrar la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TETECALA**, tener el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

Primer punto.- Pase de lista y toma de asistencia de integrantes de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala. **Segundo Punto.** Lectura y aprobación de la Cuenta Pública Trimestral del Sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos, abril – Junio 2015, así como las modificaciones presupuestales. **Tercer Punto.-** Se notifica de la renuncia de la C. Arlin Monserrat Garduño Figueroa, quien a partir de la primera quincena de julio deja de prestar sus servicios en este organismo. **Cuarto Punto.-** Contratación de personal para el puesto vacante de auxiliar administrativo. **Quinto Punto.-** Notificación de Multa de la UDIP de este organismo, explicación de proceso, y aprobación de reglamento de la UDIP del Sistema Municipal DIF Tetecala. **Sexto Punto.-** Asuntos Generales y Clausura de la Sesión.

De conformidad con el **Primer Punto.-** del orden del día, dando cumplimiento al mismo se realiza el pase de lista de los Integrantes de la Junta Directiva, estando todos ellos presentes y habiendo quorum para las votaciones correspondientes de acuerdo a los puntos señalados en la orden del día, de igual manera la C. Karla Reyes Bustos, Presidenta del Organismo da la bienvenida.

Segundo Punto del orden del día, la Directora del Sistema Municipal DIF Lic. María del Carmen Arellano Torres, realiza la presentación y explicación de la Cuenta Pública a los miembros de la Junta Directiva.

Queda aprobada por decisión unánime la Cuenta Pública Trimestral y las modificaciones presupuestales, así mismo se aprueban los cortes mensuales, por los miembros de la Junta Directiva del Sistema Municipal de Tetecala, con fundamento en el Decreto setecientos veintiocho publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, y el reglamento interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos artículo quince fracción II, IV y VII.

Continuando con el **Tercer Punto** del orden del día, se notifica de la renuncia de la C. Arlin Monserrat Garduño Figueroa, quien presentó su renuncia por cuestiones personales, a partir de la primera quincena del mes de julio, y en donde solicita el pago de su finiquitito de acuerdo a lo que la ley estipula; toma la palabra la Tesorera del organismo y menciona que

SISTEMA MUNICIPAL DIF TETECALA

2013-2015

Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF Tetecala

TERCERA

27 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE


Hoja 2.



Ya tenía instrucciones de la Directora de realizar el cálculo de acuerdo a lo que le corresponde por ley, comenta la Directora al Presidente de la Junta y demás miembros, principalmente los que integran parte del cabildo se apruebe que se deposite el dinero a este organismo para realizar el pago correspondiente ya que no es una cantidad grande al momento y así evitar algún problema legal a futuro. El Presidente la Junta instruye a la Directora y Tesorera para que se notifique el cálculo exacto y lo pueda checar directamente en la Tesorería del Ayuntamiento, se pide la votación para aprobar el pago del finiquito de esta ex trabajadora, y no habiendo ninguna objeción al respecto queda aprobado por unanimidad.-----

Cuarto Punto.- Se menciona que este puesto queda vacante pero si está presupuestado, por lo que se cubre la plaza con la C. Paloma Figueroa Gómez, ya que el trabajo administrativo para que una persona lo desarrolle es pesado puesto que también se llevan programas, y se comenta que ya se presentó a laborar desde el día 16 de julio del presente año , para los cual se somete a votación de los miembros de la Junta Directiva la aprobación de la contratación bajo las mismas condiciones y prestaciones, quedando aprobado por unanimidad para que a la brevedad se integre formalmente y apoye a las acciones del organismo.-----

Quinto Punto.- se notifica de un oficio que se recibió en la UDIP y Direccion de este organismo donde se sanciona con una multa de 100 salarios mínimos a la titular de la UDIP, por incumplir en la revisión realizada en el mes de diciembre. Se explica que como es de su conocimiento el IMIPE ha cambiado titular, y el proceso que se ha seguido para tal efecto no procede ya que nuestras claves para ingresar la información a la plataforma fueron proporcionadas a esta dependencia el mismo día de la revisión presencial que se tuvo y en la cual se nos había notificado que siendo la primera no se aplicaría sanción alguna, sino hasta la siguiente, dadas las circunstancias se responderá el oficio y se mantendrá informada a la junta de dicho procedimiento. Para efecto de ir cumpliendo con lo faltante señalado se presenta el Reglamento Interno de la (UDIP) Unidad de Información Publica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos para la solicitud de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos. Siendo analizado y leído dicho reglamento queda aprobado por unanimidad y se instruye a la Directora, envíe a la Titular de la UDIP, para que a su vez haga lo conducente y se envíe a la Secretaría de Gobierno para la solicitud de publicación. Y respecto de la multa y el procedimiento se pide se tenga informada a la junta sobre la resolución del mismo.-----



SISTEMA MUNICIPAL DIF TETECALA
2013-2015

Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF Tetcatala

TERCERA

27 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

Hoja 3.

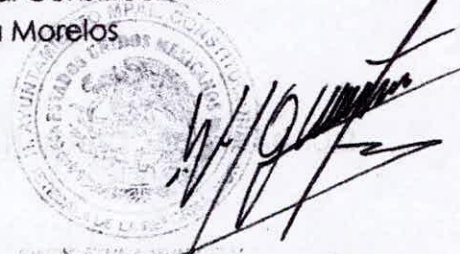
Referente al **Sexto Punto.** - Se pregunta a los integrantes de la Junta Directiva si existe algún punto que quieran tratar, y mencionan que no por el momento, solo piden se mantenga informado sobre el proceso de la UDIP, y no habiendo más asuntos que tratar se realiza el cierre de la sesión siendo las once horas con cinco minutos del día señalado, firmando la presente y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales conducentes.-----



Ciudadano Alberto Martínez González
Presidente Municipal Constitucional
De Tetcatala Morelos



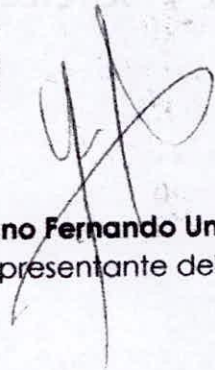
Ciudadana Nereida Ortiz Miranda
Regidora de Bienestar Social y
Organismos Descentralizados



Ciudadano Víctor Hugo Gaytán Morales
Síndico Municipal



Ciudadana Alejandrina Bustos Coria
Representante del Sector Educativo



Ciudadano Fernando Unzueta Álvarez
Representante del Sector Social



EL QUE SUSCRIBE LIC. MARIA DEL CARMEN ARELLANO TORRES, DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TETECALA, MORELOS.-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL LA CUAL SE TUVO A LA VISTA, Y QUE COINCIDE EN TODAS SUS LETRAS NUMEROS Y SIGNOS; MISMA QUE SE ENCUENTRA BAJO MI CARGO Y RESGUARDO; Y CONSTA DE TRES HOJAS. PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

LIC. MARIA DEL CARMEN ARELLANO TORRES



DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TETECALA, MORELOS.



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TETECALA, MORELOS.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberá observar la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos, para cumplir con lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Información Confidencial.- Es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.

II.- Catálogo de Clasificación de Información Confidencial.- Formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, indicando la fecha de su clasificación, el servidor público y la unidad administrativa interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento.

III.- Información Reservada.- Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.

IV.- Catálogo de Clasificación de Información Reservada.- Formato en el que se describe la información que es restringida al acceso del público; puntualizando el rubro temático, la unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información; la fecha de la clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento, y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan.



V.- Organismo.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos.

VI.- UDIP.-Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos.

VII.- Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.- Es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto sistematizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Morelos por parte de las entidades públicas y los partidos políticos.

VIII.- Sistema Infomex-Morelos: Sistema electrónico para la presentación, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información y recursos de inconformidad.

IX.- Sistema de reportes digitales de transparencia (RDT): Sistema electrónico para el envío mensual, de los reportes de solicitudes presentadas y actualización de catálogos de información clasificada.

X.- Unidad Administrativa Interna.- Es aquella que forma parte de la estructura interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos.

XI.- CIC.-Consejo de Información Clasificada.

Artículo 3.-Objetivos del reglamento:

I.- Que la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos, cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos.

II.- Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable.

III.- Que las unidades administrativas internas del Organismo coadyuven en el óptimo funcionamiento de la Unidad de Información Pública, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, instalación y atención al usuario).

IV.-Hacer del conocimiento de los servidores públicos del Organismo, la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por el titular de la UDIP, en apego a los términos que dispone el presente reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TETECALA, MORELOS.

Artículo 4.-Corresponde al Presidente de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos, designar al titular de la Unidad de Información Pública en términos de lo que disponen la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y el Reglamento de la misma.

Artículo 5.-La designación del titular de la Unidad de Información Pública del Organismo al que refiere el artículo anterior, se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes, comenzando a partir del día posterior en que quedó vacante la titularidad de la misma, sin que dicho término pueda exceder y mediante sesión de la Junta Directiva.

Sin menoscabo de lo anterior, el Presidente de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos, deberá remitir al área administrativa interna que corresponda en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la designación respectiva, copia simple de la designación del nuevo titular de la UDIP, a efecto de actualizar el directorio oficial de los titulares de las Unidades de Información Pública de los sujetos obligados e integrar el expediente correspondiente.

Artículo 6.- Ante la falta de designación del titular de la Unidad de Información Pública en el plazo señalado en el artículo anterior, corresponde a la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, instalación y atención al usuario).

Artículo 7.- Cualquier modificación al acuerdo de creación de la Unidad de Información Pública de este Organismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en un plazo no mayor a 10 días hábiles.



Artículo 8.-Corresponde a la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos, garantizar que la Unidad de Información Pública, cuente con el servicio de Internet para cumplir con las obligaciones de transparencia.

CAPITULO TERCERO.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TETECALA, MORELOS.

Artículo 9.-El Consejo de Información Clasificada, tiene por objeto resolver sobre la información que le sea turnada para su clasificación; así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas internas, las solicitudes de información y la acción de habeas data.

Artículo 10.- De acuerdo a lo establecido por la Ley, el Consejo de Información Clasificada del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos, se integra de la siguiente manera:

a). El Presidente de la Junta Directiva, como Presidente del CIC, quien podrá emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación; asimismo, le corresponde convocar a sesión a todos los integrantes del CIC para el caso de resolver sobre la clasificación de la información;

b). La Dirección de este Organismo, como Secretario Técnico del Consejo, es quien se encargará de agendar y organizar lo necesario para llevar a cabo las reuniones del mismo, así como recibir y registrar la documentación enviada por el titular de la Unidad de Información Pública para consideración del CIC, la cual formará parte del orden del día para su resolución correspondiente;

c). La Presidenta del Organismo como Coordinador, quien elaborará el orden del día de las reuniones del CIC, con los asuntos que para el caso le notifique el Coordinador, así como redactar el acta o minuta del desarrollo de la misma;

d). El titular de la UDIP y;

e). El Contralor Municipal y/o Comisario Honorifico del Organismo, como órgano de control interno, quien se encargará de vigilar que el titular de la UDIP, los integrantes del CIC y cada uno de los servidores públicos que formen parte del Instituto, cumplan con las obligaciones de transparencia; asimismo, vigilará la debida aplicación de la normatividad en materia de transparencia.

CAPITULO CUARTO.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 11.- El titular de la Unidad de Información Pública del Organismo, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia en términos de lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, así como la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública notificar al área administrativa interna que el organismo determine, la publicación del acuerdo de creación o modificación de la Unidad de Información Pública según corresponda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles anexando copia del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo 13.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública solicitar al área administrativa interna que corresponda del Organismo, en caso de ser necesario, cursos de capacitación a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario, y publicación, difusión y actualización de la información pública de oficio, prevista en el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos).

Artículo 14.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública la difusión al interior del Instituto del derecho de acceso a la información pública, así como de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 15.- El Titular de la Unidad de Información Pública tiene la obligación de publicar y actualizar de manera electrónica la información pública de oficio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y demás normatividad aplicable.

Artículo 16.- La información pública de oficio a que se refiere la normatividad aplicable, debe actualizarse en un plazo que no excederá los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato

anterior; o antes si es factible.

Para difundir la información pública de oficio, se considerará como especificaciones mínimas de publicación la utilización de archivos en formato PDF, con un tamaño que no exceda los 10 MB.

Artículo 17.- Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, el Titular de la Unidad de Información Pública requerirá mediante oficio al titular de la unidad administrativa interna del Organismo, la información actualizada a que refiere el artículo 32 de la ley de la materia según sea el caso, con la finalidad de publicarla dentro del tiempo legalmente establecido en la citada Ley.

Artículo 18.- Cuando el Titular de la UDIP tenga en su poder la información pública de oficio enviada por el responsable de la unidad administrativa interna del Organismo, procederá a revisarla dentro de los tres días hábiles siguientes, a fin de verificar que ésta cumpla con lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, su Reglamento y los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y sea publicada. En caso contrario, el Titular de la UDIP deberá remitir la información a la unidad administrativa correspondiente mediante oficio, precisando las inconsistencias y determinando el plazo en que le deberá entregar la misma debidamente corregida.

Artículo 19.- Una vez transcurrido el plazo para la debida corrección de las inconsistencias por parte del responsable del área interna y no emita contestación al respecto o se niegue a entregar la información, el titular de la UDIP deberá informarlo mediante oficio a la Dirección General del Organismo para los efectos legales conducentes.

Artículo 20.- Cuando alguna de las áreas administrativas internas de este Organismo envíe a la UDIP información susceptible de clasificación, el titular de la misma notificará vía oficio al secretario técnico del CIC, a efecto de ser considerada en la próxima reunión del Consejo como un punto del orden del día, para que éste resuelva al respecto.

Artículo 21.- El titular de la UDIP se encargará de dar curso a las solicitudes de información que le presenten los particulares, y los auxiliarán en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, los orientará sobre la dependencia, entidad u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan.

Artículo 22.- En lo que al sistema INFOMEX se refiere, el titular de la UDIP deberá revisarlo diariamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información al área administrativa interna que le concierna dar la respuesta en los

términos establecidos por la Ley.

Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito a cualquiera de las áreas administrativas internas de este Instituto, el titular de ésta, orientará a la persona para indicarle la ubicación de la oficina de la UDIP; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al titular de la Unidad de Información Pública del Organismo para su atención y contestación oportuna.

Artículo 23.- En el mismo día en que ingrese una solicitud de información, el titular de la UDIP se abocará a su pronta revisión a efecto de que si se percatara de que le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar inmediatamente la prevención en términos del artículo 78 de la Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

Artículo 24.- Para el caso de que la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley, el titular de la UDIP se ajustará a lo contemplado en el artículo 58 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos del Estado de Morelos de la siguiente manera:

I. Recibida la solicitud, la UDIP deberá ubicar la información o turnarla a la o las unidades administrativas internas que puedan tenerla dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa interna deberá comunicarlo oficialmente a la UDIP dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha unidad administrativa interna, precisando, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley o este reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir. En caso de estimarlo procedente, la unidad administrativa interna podrá comunicar a la UDIP el uso de la prórroga contemplada en el artículo 82 de la Ley, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo del conocimiento del solicitante.

III. En el caso de que la unidad administrativa interna estime que la información que se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la UDIP, para que ésta proceda en términos del presente reglamento.

IV. En el caso de que el CIC determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial.

V. En el caso de que la UDIP o la unidad administrativa interna determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

Artículo 25.-El titular de la UDIP mantendrá comunicación constante con el titular de la unidad administrativa interna, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere ampliar el plazo de respuesta al solicitante en atención a lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 26.- En caso de que el titular de la UDIP considere que la información proporcionada por alguna área administrativa para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrá proponerlo al CIC notificando al solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 27.-De ser necesario el pago por derechos de reproducción de la información solicitada, la UDIP deberá comunicarlo al solicitante indicando el costo, en caso procedente el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro del Instituto, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la Unidad de Información Pública. Si no fuere posible, el titular de la UDIP deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

Artículo 28.- En caso de requerirse un pago por derechos para la reproducción y entrega de la información solicitada, el titular de la UDIP deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud la respuesta respectiva, plazo que podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.



En este caso, en términos del artículo 83 de la Ley, el titular de la UDIP dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reproducir y entregar la información contados a partir de que el solicitante acredite el pago correspondiente, plazo que podrá prorrogarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

Artículo 29.-Tratándose de acceso por consulta directa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre su ubicación, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o su representante, haciéndose constar la comparecencia del solicitante.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-Se aprueba el Reglamento de la Unidad de Información Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos, en Sesión de Extraordinaria de fecha **veintisiete de julio de dos mil quince**, ante la Dirección del Organismo.

DEPENDENCIA: DIF MUNICIPAL TETEÓCALA
AREA: DIRECCION
OFICIO NÚMERO: DG/DIFT/078
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

AUSE

Tetecala, Morelos a 28 de julio del 2015.

Dr. Matías Quiroz Medina
Secretario de Gobierno y
Director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"
Presente.

Sirva el presente para saludarle y al mismo tiempo le informo que derivado de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, de fecha 27 de julio del 2015, de este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tetecala, Morelos, se aprobó el Reglamento de la Unidad de Información Pública de este organismo, por lo que solicito amablemente la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos a fin de dar cumplimiento a los ordenamientos de la Ley de Transparencia.

Para tal efecto adjunto copia certificada de la misma, con los párrafos marcados a publicar, así como en medio magnético, para dar continuidad al procedimiento para su publicación.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted a sus distinguidas órdenes, agradeciendo su atención al presente.

ATENTAMENTE

M. Arellano Torres
Lic. María del Carmen Arellano Torres
Directora General del Sistema DIF Teteocala



CCP. Lic. María Esmeralda Castañón González.- SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"

Archivo.
MCAT

"Año del Generalísimo José María Morelos Y Pavón"